

ACTA 26/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las diez horas y veinte minutos del día 22 de septiembre de 2011, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento, **D^a. PAULA MONESTINA SÁNCHEZ.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de septiembre de 2011, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2011, en sus propios términos.

2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por la Fundación Prada a Tope, adjuntando información sobre la

convocatoria de los premios “Palacio de Canedo”, dirigidos a la recuperación, restauración y nueva construcción de edificios en el medio rural.

- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando el acuerdo de su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011, por el que se acuerda aceptar la renuncia del Ayuntamiento a la subvención concedida al amparo de la convocatoria para el equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública para el año 2008.
- Del remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjuntando denuncia formulada por la Guardia Civil por abandono de vehículo en la vía pública.
- Del remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjuntando denuncia formulada por la Guardia Civil por ejercicio de una actividad sin licencia ambiental.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando el Decreto de su Presidenta, de 12 de septiembre de 2011, por el que se aprueba la documentación justificativa de la subvención concedida para la financiación de la Escuela Municipal de Música, curso 2010/2011, y se reconoce y liquida la obligación por importe del 25% restante de la subvención concedida.
- Del remitido por la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, informando sobre la deshomologación y descatalogación de los senderos PR-LE 09 “Sendero de Fontoria”, PRC-LE 10 “Sendero de Pontigas”, PRC-LE 11 “Sendero del Robledal”, PRC-LE 12 “Sendero del Agua” y PR-LE 13 “Sendero de La Rubiona.”

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de 168,51 litros de gasóleo para vehículo matrícula LE-5192-AJ, del Parque Móvil Municipal, por importe de **205,41 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de diez litros de gasolina para barredora, por importe de **12,77 euros**, I.V.A. incluido.

- Adquisición de 12,90 litros de gasóleo para motosierra, por importe de **17,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de 118,34 litros de gasóleo para vehículo matrícula LE-5192-AJ, del Parque Móvil Municipal, por importe de **149,58 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cinta adhesiva de aluminio y barniz para reparaciones en piscina, por importe de **397,08 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de 48 garrafas de cloro para piscina municipal y servicio de aguas, por importe de **447,46 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de dos baterías de emergencia para ascensores de Casa Consistorial y Edificio de Usos Múltiples de Lillo del Bierzo, por importe de **70,80 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cinta adhesiva y pintura para servicios municipales, por importe de **247,90 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de brocas, pintura, tintes y cinta de carroceros para colocación de señales y pintura de aulas del C.R.A. de Lillo del Bierzo, por importe de **294,30 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cisterna, tubería y codos para reparaciones de los baños del C.E.I.P. "La Cortina", por importe de **42,30 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de material diverso para reparaciones en Campo de Fútbol, Depuradora de Agua y C.R.A. de Lillo del Bierzo, por importe de **210,94 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cemento cola para reparación de baldosas en la Plaza de La Encina, por importe de **5,44 euros**, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los

pagos correspondientes:

- Por importe de **276,78 euros**, a favor de la **Diputación Provincial de León**, en concepto de aportación municipal al servicio de control de calidad del agua de consumo humano (factura nº DP1/20 de “Laboratorios Jiménez, S.L.”).
- Por importe de **2.220,96 euros**, a favor de “**ANLLACO, S.A.**”, en concepto de adquisición de grava y hormigón para construcción de nichos en cementerio municipal (factura nº 11/737).
- Por importe de **138,87 euros**, a favor de la **Diputación Provincial de León**, en concepto de aportación municipal al servicio de control de calidad del agua de consumo humano (factura nº DP1/38 de “Laboratorios Jiménez, S.L.”).

4º.- LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS.

1.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD.

Visto el escrito presentado por el interesado, comunicando el inicio de actividad, así como el certificado técnico en el que se justifica la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia, la copia de la declaración censal de la actividad y el informe favorable del funcionario municipal encargado de la gestión del servicio de aguas.

Considerando que, dada la naturaleza de la actividad, que no está sometida a informe de la Comisión de Prevención Ambiental, se entiende que no es de aplicación el apartado b) del artículo 34.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 a 37 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda:

1º.- Tener por cumplido el trámite de comunicación de inicio de actividad de **Miguel Ángel Rodríguez Barredo** para la actividad de **EXPOSICIÓN Y VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO Y PVC** ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 13, Bajo, de la localidad de Fabero, cuya licencia ambiental fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010.

2º.- La comunicación de inicio de la actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la licencia ambiental; debiendo el titular de la licencia informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

3º.- Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de la tasa municipal por comunicación de inicio de actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento, por importe de **20,00 euros**.

4º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

5º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN FABERO”

A propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, Sr. Digón Rodríguez.

Visto el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia, presentado por la empresa contratista, y visto el informe favorable emitido por el Director de Obra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 y 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación de Edificios Municipales en Fabero”, presentado por la empresa contratista de las obras, “Ecosistema Bierzo, S.L.”

2º.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del órgano de contratación.

3º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista de las obras.

2.- AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2011/2012.

A propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Vicente Vega, vistas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para la Concesión de Ayudas para Libros y Material Escolar del Ayuntamiento de Fabero, Curso 2011/2012, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2011, y publicadas en el B.O.P. núm. 141, de fecha 26 de julio de 2011, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 20 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la **CONCESIÓN** de Ayudas para Libros y Material Escolar, para el Curso 2011/2012, al amparo de la citada convocatoria, a las personas siguientes:



1. MAGDALENA DE MATA GARCÍA	200,00 €
2. M ^a DE LOS ANGELES DIAZ GUTIERREZ	132,00 €
3. EUTIMIO RAMÓN MARTÍNEZ	200,00 €
4. SIMONA BARBU	33,00 €
5. ALMUDENA ESCUDERO JIMÉNEZ	66,00 €
6. M ^a DEL ROCIO GÓMEZ NÚÑEZ	100,00 €
7. YAZMIR GUZMÁN SANTAFE	166,00 €
8. ANA RODRÍGUEZ TROYANO	66,00 €
9. HAWA SAKILIBA	165,00 €
10. SONIA DOLORES ÁLVAREZ MOLINA	200,00 €
11. AUREA RODRÍGUEZ CADENAS	100,00 €
12. MAYRA RAMÓN VIGUIN	100,00 €
13. ANA MARÍA GONZÁLEZ SOTO	100,00 €
14. LUIS FERNANDO IGLESIAS FERNÁNDEZ	100,00 €
15. ANTONIO GUERRERO MOLINA	132,00 €
16. M ^a DEL MAR GARCÍA RUIZ	66,00 €
17. VANESSA GESTO GARCÍA	66,00 €
18. PATRICIA BESTEIRO ÁLVAREZ	199,00 €
19. SONIA MARÍA CARDOSO REIS	33,00 €
20. M ^a . DEL CARMEN GARCÍA SANTOS	33,00 €
21. MARÍA LOURDES ALONSO ACOSTA	133,00 €
22. MARIA JOSEFA SAAVEDRA GÓMEZ	66,00 €
23. SANDRA ÁLVAREZ SANTIN	33,00 €
24. MONTSERRAT ORDOÑEZ FREIRE	133,00 €
25. MANUEL MIRANDA FERNÁNDEZ	266,00 €
26. M ^a ISABEL FERNÁNDEZ TOBAJAS	99,00 €
27. CLAUDIO ANDRADE GALLEGO	33,00 €
28. GHEORGE MARTON	166,00 €
29. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	66,00 €

2º.- Aprobar la **CONCESIÓN** de ayuda directa para Libros y Material Escolar, para el Curso 2011/2012, a pesar de haberse presentado fuera del plazo la solicitud, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de carácter social que concurren según consta en el informe del CEAS, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 22.2.c)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el **artículo 7.c)** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, a las personas siguientes:

1. M ^a . LUZ CORREDOIRA OYA	99,00 €
--	---------

3º.- **Denegar** la ayuda solicitada, a las personas siguientes, por los motivos que se indican:

1. M^a. DEL ROCIO DIAZ GUTIERREZ, excede ingresos.
2. BEGOÑA CARBALLO ALVES, excede ingresos.
3. M^a. ISABEL GONZÁLEZ BENACHES, excede ingresos.
4. M^a. REMEDIOS VENTURA GÓMEZ, excede ingresos.
5. BERNARDINA LOBÓN OCHOA, falta documentación.



6. **REBECA PANERO GIMENO**, excede ingresos.
7. **PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, excede ingresos.
8. **CARMEN-ROGELIA GOMEZ FERNÁNDEZ**, excede ingresos.
9. **VANESA CARDOSO QUIROGA**, excede ingresos.
10. **SANDRA DORADO GARCÍA**, excede ingresos.
11. **MÓNICA FOLLA ABAD**, excede ingresos.
12. **M^a. JESÚS LORENZO MOLDES**, excede ingresos.
13. **M^a. YOLANDA RAMÓN MARTÍNEZ**, excede ingresos.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

3.- BECAS PARA “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA” Y “ESCUELAS DEPORTIVAS” CURSO 2011/2012.

A propuesta de las Concejales Delegadas de Educación, Sra. Vicente Vega, y de Deportes, Sra. Martínez Fernández, examinadas las solicitudes presentadas y de acuerdo con las Bases Regulatoras para la concesión de Becas para la Escuela Municipal de Música y las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Fabero, Curso 2011/2012, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 14 de Julio de 2011, y publicadas en el B.O.P. núm.141, de fecha 26 de julio de 2011, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 20 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la **CONCESIÓN** de Becas para las Escuela Municipal de Música para el Curso 2011/2012, a las siguientes personas:

- **Magdalena de Mata García:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Música para su hijo:

- Marcos Crespo de Mata.

- **M^a. del Mar García Ruiz:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Música para su hijo:

- Álvaro Casal García.

2º.- **Denegar** la ayuda solicitada, por exceder sus ingresos de los establecidos en las Bases de la convocatoria, a las personas siguientes:

- **Sandra Dorado Zamora.**

3º.- Aprobar la **CONCESIÓN** de Becas para las Escuelas Deportivas para el Curso 2011/2012, a las siguientes personas:



- **Magdalena de Mata García:**

50% del coste del importe mensual de enseñanza de Baloncesto para su hijo:

- Marcos Crespo de Mata.

- **Eutimio Ramón Martínez:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Fútbol para sus hijos:

- Javier Ramón Guerrero
- Luis Alberto Ramón Guerrero

- **Gheorge Marton:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Fútbol para su hijo:

- Danny Marton

- **M^a. de los Ángeles Díaz Gutiérrez:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Fútbol para sus hijos:

- Francisco José García Díaz
- Alex Tomás García Díaz

- **M^a. del Mar García Ruiz:**

50% del coste del importe mensual de la enseñanza de Judo para su hijo

- Álvaro Casal García

4º.- Denegar la ayuda solicitada, por exceder sus ingresos de los establecidos en las Bases de la convocatoria, a las personas siguientes:

- **M^a. Yolanda Ramón Martínez.**
- **Mónica Folla Abad.**

4.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD 2012.

A propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Desarrollo, Sra. Vicente Vega, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 20 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco

Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de las "Ayudas a la Natalidad 2012", del Ayuntamiento de Fabero con el texto que a continuación se transcribe:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Fabero concederá en el ejercicio 2012 por el nacimiento o adopción de hijos.

2.- Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito presupuestario que se deberá consignar para el ejercicio económico de 2012 en la partida presupuestaria 231.481, por un importe máximo de 9.000 euros.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Si al comenzar el año 2012 no se hubiese aprobado el Presupuesto Municipal, las ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 231.481 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2011.

En todo caso, si la cuantía económica prevista en el Presupuesto de 2012, aprobada con posterioridad a la publicación de estas ayudas, supone una minoración del crédito previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2012 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

4.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario.

2.- Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Municipio de Fabero podrán beneficiarse de esta prestación en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

5.- Compatibilidad.

La percepción de estas prestaciones será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

6.- Requisitos.

1.- Los solicitantes, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el municipio de Fabero con una antelación mínima de nueve meses a la fecha del nacimiento o adopción.

En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los casos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el municipio de Fabero con la antelación mínima indicada en el párrafo anterior el progenitor que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación.

2.- El recién nacido deberá haber sido empadronado por primera vez en el municipio de Fabero en el mismo domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial en el domicilio del/os adoptante/s.

3.- El progenitor o progenitores deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de tres años desde el nacimiento o adopción.

4.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

7.- Cuantía.

*La cuantía de cada ayuda será de **300 €** por cada hijo nacido o adoptado.*

8.- Documentación.

La solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de Fabero, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) D.N.I. o N.I.E. del/os solicitantes.*
- b) Libro de Familia.*
- c) Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.*
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.*
- e) En el caso de uniones de hecho certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución o de su extinción.*
- f) Las familias monoparentales acreditarán la convivencia a través del volante de empadronamiento.*
- g) Declaración responsable de que las personas o entidades solicitantes no están incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus*

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- h) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- i) Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.*

9.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero (Plaza del Ayuntamiento, 10, C.P. 24420), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 30 de diciembre de 2012.

10.- Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, que formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión, los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro, si el/los progenitor/es o los/as niños/as causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurran tres años desde la fecha del nacimiento o la adopción.

12.- Inspección y control.

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

1.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Régimen Jurídico.

En lo no establecido en la presente convocatoria, las subvenciones se regularán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por la Corporación el día 26 de enero de 2005 y publicada en el B.O.P. de 13 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.”

2º.- Aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

3º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

5.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “CORAL FABERENSE”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Vicente Vega.

Vista la Base 16 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, en la que se contempla una subvención directa por importe de 900,00 euros a favor de la Coral Faberense cuyo objeto es la organización del Encuentro de Corales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con el texto que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “CORAL FABERENSE” PARA LA CELEBRACIÓN DEL IX ENCUENTRO DE CORALES

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ramón Cerezales López, con D.N.I. nº. 10073187-R, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Juan Bautista Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 71493556-B, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con C.I.F. G-24379273 , en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar las actividades culturales entre todos los vecinos del municipio, así como el intercambio cultural con otros municipios del territorio nacional y de países vecinos.

SEGUNDO.-Para alcanzar estos objetivos el Ayuntamiento de Fabero está haciendo un importante esfuerzo presupuestario a través de distintas líneas de actuación, tales como mantenimiento, ampliación y mejora de las instalaciones culturales municipales, Escuela Municipal de Música y Danza, actividades de intercambio cultural y folclórico a lo largo del año, ayudas y subvenciones a Asociaciones Municipales de carácter cultural, entre otras.

TERCERO.- En esta tarea de fomento de las actividades culturales juegan un importante papel las Asociaciones Culturales del Municipio. Se pretende que estas asociaciones estimulen el desarrollo de la personalidad con una mayor formación cultural.

CUARTO.- La Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense” viene organizando en el municipio, desde hace varios años, un Encuentro de Corales, con participación de diversos grupos corales de distintos puntos de la geografía española. Asimismo colabora con el Ayuntamiento en las distintas actividades de carácter cultural, festivo, lúdico y folklórico organizadas por éste a lo largo del año.

QUINTO.- A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades y el estímulo del deporte: en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento; y en al art. 72 del mismo texto para las asociaciones.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación Cultural y Deportiva "Coral Faberense", para la organización del "XI Encuentro de Corales "Villa de Fabero".

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

*1.-Subvencionar la Asociación Cultural y Deportiva "Coral Faberense", con cargo a la aplicación presupuestaria 330.226, la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)** para la organización del **XI Encuentro de Corales "Villa de Fabero"**.*

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonará la totalidad (900 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª.- Compromisos de la Asociación Cultural y Deportiva "Coral Faberense".

1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles la preceptiva autorización municipal para la celebración del Encuentro de Corales.

2.- Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, antes del treinta de noviembre de 2011.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

1º- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º- Certificado del/a Secretario/a de la Asociación en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.

3º.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

6º.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7º.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar este acuerdo a la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con indicación de los recursos procedentes.

6.- MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández, vista la propuesta de modificación del precio público por la realización de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento y el informe económico que obra en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ordenanza nº 17 del Ayuntamiento, acuerda:

1º.- Fijar la cuantía del precio público correspondiente a las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento para la temporada 2011-2012, en los términos que se indican a continuación:

- *Aeróbic16,00 euros/mes.*
- *Gimnasia de mantenimiento16,00 euros/mes.*
- *Gimnasia motorizada y cardiovascular18,00 euros/mes.*
- *Yoga-Pilates 13,00 euros/mes.*
- *Tenis52,00 euros/mes.*
- *Pádel52,00 euros/mes.*
- *Atletismo16,00 euros/mes.*
- *Judo20,00 euros/mes.*



- *Baloncesto*13,00 euros/mes.
- *Bailes de salón*31,00 euros/mes.
- *Baile clásico español-danza*16,00 euros/mes.
- *Sevillanas*16,00 euros/mes.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PROYECTO “FABERO-VEGA DE ESPINAREDA. EMISARIO Y E.D.A.R.”

A propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, Sr. Digón Rodríguez.

Visto el escrito presentado por el interesado, por el que se compromete a transmitir al Ayuntamiento los bienes o derechos de su propiedad afectados en el expediente expropiatorio de referencia, en el que el Ayuntamiento tiene la condición de beneficiario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el artículo 5.2.3ª del Decreto de 26 de abril, de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, acuerda:

1º.- La adquisición amistosa, por mutuo acuerdo, de los bienes y/o derechos que se indican a continuación, afectados en el expediente expropiatorio para la ejecución del proyecto de obras “Fabero-Vega de Espinareda. Emisario y E.D.A.R.”:

Polígono	Parcela	Titular	Superficie ocupación definitiva (m²)	Superficie ocupación temporal (m²)	Superficie ocupación temporal (m²)	Valoración (€)
2	8	Ernesto López Lamas	-----	256,60	384,90	577,35
2	90	Ernesto López Lamas	-----	175,28	262,92	394,38

2º.- Notificar este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,